

Santiago, 12 SEP 2017

Resolución Exenta N° 251

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 17°, 20°, 30°, 31°, 85°, 86°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 17 de julio de 2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 053/2017, mediante el cual se acordó formular observaciones a las Bases Curriculares de III y IV Medio Formación Diferenciada Humanístico Científica presentadas por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 053/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 30 de agosto de 2017, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO N° 053/2017

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 20, 30, 31 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio, Formación Diferenciada Humanístico Científica, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que el Ministerio de Educación presentó, el 17 de julio de 2017, a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica que incluye Objetivos de Aprendizaje para dos asignaturas obligatorias, Proyecto e Inglés, y 24 asignaturas de profundización optativas: Promoción de Estilos de Vida Activos Saludables; Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo; Expresión Corporal; Investigación y Creación Artística I; Investigación y Creación Artística II; Patrimonio Artístico y Cultura; Artes, Vida y Sociedad; Poder, Política y Sociedad; Conocimiento, Complejidad y Mundo; Sensibilidad, Experiencia y Cultura; Literatura; Lectura y Escritura para la Educación Superior; Participación y Argumentación en Democracia; Biología; Ciencias de la Salud; Física; Química; Comprensión Histórica del Presente; Geografía, Territorio y Desafíos Ambientales; Desarrollo y Sustentabilidad; Límites, Derivadas e Integrales; Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial; Pensamiento Computacional y Programación, y Geometría 3D.
3. Que la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico Científica fue analizada por 31 consultores especialistas en distintos ámbitos. Dichas evaluaciones se realizaron a partir de los criterios aprobados por el Consejo mediante el Acuerdo N°70/2016, de 16 de noviembre de 2016.
4. Que, en sesión del 30 de agosto de 2017 esta propuesta de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación, en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2017, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular observaciones a la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio presentada para el Plan Común de Formación General para las diferenciaciones Artística, Humanístico-Científica y Técnico Profesional, y



2. Que esta propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico Científica, está estrechamente vinculada a la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General para las diferenciaciones Artística, Humanístico-Científica y Técnico Profesional, cuyas observaciones fueron transmitidas mediante el Acuerdo N° 043/2017 y el Oficio N° 488/2017; y que, por tanto, para emitir un pronunciamiento sobre la Formación Diferenciada es imprescindible conocer la reformulación del Plan Común observado previamente.
3. Que, en términos generales, y en estrecha relación con lo señalado en el Acuerdo N° 043/2017 y en el Oficio N° 488/2017, se solicita evitar la extrema fragmentación que supone un plan con 15 asignaturas simultáneas (10 de Plan Común y 5 de Formación Humanístico – Científica) y, al mismo tiempo, se requiere solucionar la tensión entre la formación general y la profundización y diferenciación que son propias del nivel.
4. Que el Consejo valora positivamente aspectos de la asignatura de Proyecto, a saber:
 - a. Permite trabajar en problemas reales, elegidos por los propios estudiantes, de forma colaborativa e individual, cultivando habilidades que serán útiles a lo largo de su vida.
 - b. Contempla realizar proyectos distintos e innovadores, que permiten profundizar en los intereses y habilidades de los estudiantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades para alcanzar logros de aprendizaje.
 - c. Promueve mecanismos de coevaluación y autoevaluación que, implementados adecuadamente en base a evaluaciones cualitativas con retroalimentación, constituirán aprendizajes útiles y valiosos a lo largo de la vida de los estudiantes.
 - d. Contempla la presentación de los proyectos y sus resultados a la comunidad.
5. Que, no obstante, el Consejo considera que es posible introducir mejoras a la propuesta de la asignatura Proyecto, por lo que solicita:
 - a. Se revise la pertinencia de considerarla una asignatura en sí misma con horas en el plan de estudio o más bien una actividad que sea requisito del nivel.
 - b. Se explicita que se requiere la colaboración de múltiples profesores de diversas asignaturas para guiar los proyectos en cada establecimiento, según sea pertinente.
 - c. Se otorguen mayores orientaciones a los docentes que incluyan metodologías de trabajo, sugerencias creativas sobre áreas en las que es posible desarrollar proyectos, ejemplos de proyectos, lineamientos para instancias de apoyo entre profesores y estrategias de evaluación sugeridas.
 - d. Se acote la duración de los proyectos a un semestre, para asegurar más instancias formales de retroalimentación y más opciones de iniciar nuevos proyectos o extender el mismo.
 - e. Se mejore la formulación de los Objetivos de Aprendizaje, a fin de que sea posible verificar su logro, y explicitar las habilidades y actitudes que se buscan desarrollar.
 - f. Se explicita la articulación con otras asignaturas, especialmente las de profundización.
6. Que el Consejo valora positivamente algunos aspectos de la asignatura obligatoria Inglés, a saber:
 - a. El enfoque comunicativo se alinea con los niveles anteriores y con la visión actual de la asignatura.
 - b. Promueve personalizar contenidos, lo cual favorece la autonomía, permite la construcción de la identidad y el acercamiento a la vida académica y profesional posterior a la educación escolar.
7. Que, no obstante, el Consejo considera que es posible introducir mejoras a la propuesta de la asignatura Inglés, por lo que solicita:
 - a. Se fundamente con datos nacionales la necesidad y pertinencia de los ámbitos “entorno social” y “entorno científico y tecnológico” entre los cuales se debe optar, considerando las limitaciones de los docentes; las limitaciones de los establecimientos para ofrecerlas, y las limitaciones del nivel B1, ya que parece muy general y básico para dar cabida a los dos ámbitos que se proponen. Además, resulta necesario fundamentar la elección del nivel B1 como expectativa de logro.
 - b. Se mejore la formulación de los Objetivos de Aprendizaje, aclarando la profundidad, y ejemplificando los conocimientos pertenecientes a ambos contextos, de mantenerse estos, para visualizar su desarrollo en aula y verificar su logro.



- c. Se definan metodologías y conceptos propios de la disciplina utilizados en la propuesta.
 - d. Se revise la dedicación horaria a esta asignatura en relación con las otras, y con la propuesta reformulada de Plan Común para el nivel.
8. Que se cuenta con abundante información respecto de todas las asignaturas incluidas en la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica, proveniente del análisis llevado a cabo por los evaluadores, que será transmitida mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
 9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Formular observaciones a las Bases Curriculares de III y IV Medio Formación Diferenciada Humanístico Científica presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en los considerandos 3, 5 y 7 del presente Acuerdo.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones específicas, formuladas durante el proceso de evaluación de las Bases Curriculares, en conformidad con lo indicado en el considerando 8.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL

5



ACUERDO N° 053/2017

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 20, 30, 31 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio, Formación Diferenciada Humanístico Científica, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que el Ministerio de Educación presentó, el 17 de julio de 2017, a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica que incluye Objetivos de Aprendizaje para dos asignaturas obligatorias, Proyecto e Inglés, y 24 asignaturas de profundización optativas: Promoción de Estilos de Vida Activos Saludables; Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo; Expresión Corporal; Investigación y Creación Artística I; Investigación y Creación Artística II; Patrimonio Artístico y



Cultura; Artes, Vida y Sociedad; Poder, Política y Sociedad; Conocimiento, Complejidad y Mundo; Sensibilidad, Experiencia y Cultura; Literatura; Lectura y Escritura para la Educación Superior; Participación y Argumentación en Democracia; Biología; Ciencias de la Salud; Física; Química; Comprensión Histórica del Presente; Geografía, Territorio y Desafíos Ambientales; Desarrollo y Sustentabilidad; Límites, Derivadas e Integrales; Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial; Pensamiento Computacional y Programación, y Geometría 3D.

3. Que la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico Científica fue analizada por 31 consultores especialistas en distintos ámbitos. Dichas evaluaciones se realizaron a partir de los criterios aprobados por el Consejo mediante el Acuerdo N°70/2016, de 16 de noviembre de 2016.
4. Que, en sesión del 30 de agosto de 2017 esta propuesta de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación, en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2017, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular observaciones a la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio presentada para el Plan Común de Formación General para las diferenciaciones Artística, Humanístico-Científica y Técnico Profesional, y
2. Que esta propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico Científica, está estrechamente vinculada a la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General para las diferenciaciones Artística, Humanístico-Científica y Técnico Profesional, cuyas observaciones fueron transmitidas mediante el Acuerdo N° 043/2017 y el Oficio N° 488/2017; y que, por tanto, para emitir un pronunciamiento sobre la Formación Diferenciada es imprescindible conocer la reformulación del Plan Común observado previamente.
3. Que, en términos generales, y en estrecha relación con lo señalado en el Acuerdo N° 043/2017 y en el Oficio N° 488/2017, se solicita evitar la extrema fragmentación que supone un plan con 15 asignaturas simultáneas (10 de Plan Común y 5 de Formación Humanístico – Científica) y, al mismo tiempo, se



requiere solucionar la tensión entre la formación general y la profundización y diferenciación que son propias del nivel.

4. Que el Consejo valora positivamente aspectos de la asignatura de Proyecto, a saber:
 - a. Permite trabajar en problemas reales, elegidos por los propios estudiantes, de forma colaborativa e individual, cultivando habilidades que serán útiles a lo largo de su vida.
 - b. Contempla realizar proyectos distintos e innovadores, que permiten profundizar en los intereses y habilidades de los estudiantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades para alcanzar logros de aprendizaje.
 - c. Promueve mecanismos de coevaluación y autoevaluación que, implementados adecuadamente en base a evaluaciones cualitativas con retroalimentación, constituirán aprendizajes útiles y valiosos a lo largo de la vida de los estudiantes.
 - d. Contempla la presentación de los proyectos y sus resultados a la comunidad.

5. Que, no obstante, el Consejo considera que es posible introducir mejoras a la propuesta de la asignatura Proyecto, por lo que solicita:
 - a. Se revise la pertinencia de considerarla una asignatura en sí misma con horas en el plan de estudio o más bien una actividad que sea requisito del nivel.
 - b. Se explicita que se requiere la colaboración de múltiples profesores de diversas asignaturas para guiar los proyectos en cada establecimiento, según sea pertinente.
 - c. Se otorguen mayores orientaciones a los docentes que incluyan metodologías de trabajo, sugerencias creativas sobre áreas en las que es posible desarrollar proyectos, ejemplos de proyectos, lineamientos para instancias de apoyo entre profesores y estrategias de evaluación sugeridas.
 - d. Se acote la duración de los proyectos a un semestre, para asegurar más instancias formales de retroalimentación y más opciones de iniciar nuevos proyectos o extender el mismo.
 - e. Se mejore la formulación de los Objetivos de Aprendizaje, a fin de que sea posible verificar su logro, y explicitar las habilidades y actitudes que se buscan desarrollar.
 - f. Se explicita la articulación con otras asignaturas, especialmente las de profundización.



6. Que el Consejo valora positivamente algunos aspectos de la asignatura obligatoria Inglés, a saber:
 - a. El enfoque comunicativo se alinea con los niveles anteriores y con la visión actual de la asignatura.
 - b. Promueve personalizar contenidos, lo cual favorece la autonomía, permite la construcción de la identidad y el acercamiento a la vida académica y profesional posterior a la educación escolar.

7. Que, no obstante, el Consejo considera que es posible introducir mejoras a la propuesta de la asignatura Inglés, por lo que solicita:
 - a. Se fundamente con datos nacionales la necesidad y pertinencia de los ámbitos “entorno social” y “entorno científico y tecnológico” entre los cuales se debe optar, considerando las limitaciones de los docentes; las limitaciones de los establecimientos para ofrecerlas, y las limitaciones del nivel B1, ya que parece muy general y básico para dar cabida a los dos ámbitos que se proponen. Además, resulta necesario fundamentar la elección del nivel B1 como expectativa de logro.
 - b. Se mejore la formulación de los Objetivos de Aprendizaje, aclarando la profundidad, y ejemplificando los conocimientos pertenecientes a ambos contextos, de mantenerse estos, para visualizar su desarrollo en aula y verificar su logro.
 - c. Se definan metodologías y conceptos propios de la disciplina utilizados en la propuesta.
 - d. Se revise la dedicación horaria a esta asignatura en relación con las otras, y con la propuesta reformulada de Plan Común para el nivel.

8. Que se cuenta con abundante información respecto de todas las asignaturas incluidas en la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica, proveniente del análisis llevado a cabo por los evaluadores, que será transmitida mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.

9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Formular observaciones a las Bases Curriculares de III y IV Medio Formación Diferenciada Humanístico Científica presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en los considerandos 3, 5 y 7 del presente Acuerdo.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones específicas, formuladas durante el proceso de evaluación de las Bases Curriculares, en conformidad con lo indicado en el considerando 8.


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

